



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso J.V. MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO
Radicación 41001-31-10-001-2020-00014-00
Demandante MAGALY YINETH STERLING MORENO
Desaparecido JORGE ELIECER STERLING TRUJILLO
Actuación Auto resuelve solicitud/Sustanciación S.O.

Neiva, Quince (15) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

Por ser procedente la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora allegada a través del correo institucional de este Juzgado, el Despacho ordena que por secretaría se registren los tres (03) emplazamientos dispuestos en el auto admisorio de la demanda, en el registro nacional de personas emplazadas en la forma y términos indicados en el Artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el Artículo 10 del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que debe mediar entre uno y otro por lo menos cuatro (04) meses, tal como lo señala el numeral 2 del Artículo 583 del Estatuto Procesal, por remisión expresa del 584 ibídem, en concordancia con el numeral segundo del Artículo 97 del Código Civil.

Ahora bien, frente a la publicación que ha de efectuarse por radiodifusora con sintonía en el último domicilio conocido del ausente, éste no puede ser sustituida por el trámite descrito, por lo tanto frente a esta, el Despacho denegará su trámite a través del registro nacional de personas emplazadas.

Notifíquese y cúmplase.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 16 OCTUBRE DE 2020

EL AUTO CON FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2020, SE NOTIFICA A LAS PARTES
POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 103

RAMON FELIPE GARCÍA VASQUEZ
SECRETARIO